

Santiago, 06 de Mayo de 2022

Estimado Cliente:

Esperando se encuentren bien, queremos comunicarle que en relación al **Subsidio Ingreso Mínimo Garantizado** dispuesto en Ley N° 21.218 el año 2021 recientemente tuvo modificaciones en la cual se contempla que; a partir del 4 de mayo del presente año, es el empleador quien debe postular mensualmente a quienes trabajan en su institución en el caso que cumplen con los requisitos, siendo estos:

- Tener un contrato suscrito al Código del Trabajo.
- Tener un sueldo bruto menor a \$452.477.
- El contrato debe ser una jornada ordinaria superior a 30 horas y hasta 45 horas semanales.
- Tener una calificación socioeconómica dentro del tramo del 90% de acuerdo al Registro Social de Hogares (RSH).

Según lo señalado anteriormente, le recordamos que como empleador tiene la obligación legal de realizar mensualmente este trámite para que las personas que trabajan con usted puedan acceder al beneficio.

Si tuviese dificultades que le impidan realizar en tiempo y forma la postulación, deberá informar a sus trabajadores, con el fin de que ellos puedan solicitar el subsidio, en el sitio www.ingresominimo.cl, para lo cual, se han establecido las siguientes ventanas de postulación, que estarán disponibles desde el miércoles 4 de mayo:

- Ventana de postulación empleador: entre el día 1 y 15 de cada mes.
- Venta de postulación trabajador: entre el día 16 y 30 de cada mes.

Estamos atentos a sus consultas, les saluda cordialmente a Uds.

STS ASESORIAS TRIBUTARIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES SPA